

# GACETA OFICIAL

## SECCION DESPACHO E INFORMACIONES

PAGINA 2

Asunción, 19 de junio de 2001

NUMERO 118 (BIS)

### S U M A R I O

#### Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Resolución 644/2000

Resolución 060/2001

Resolución 061/2001

Resolución 267/2001

Resolución 268/2001

#### Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

**RESOLUCIÓN N° 644/2000.- POR LA CUAL SE MODIFICA EL VALOR PARA EL CARGO DE ACCESO A LA RED MÓVIL (CAM) ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN N° 209/1999.**

Asunción, 28 de septiembre de 2000.

**VISTOS:** El Expediente N° 8578/2000 presentado por la firma Telecel S.A., a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, solicitando la modificación del precio del acceso a la red móvil.

El Memorando de fecha 28.09.2000 de la Comisión de Estudio para la revisión de solicitud de modificación del precio de acceso a la red móvil, conformada por resolución N° 384/2000, que contiene el estudio realizado al Expediente mencionado.

**CONSIDERANDO:** Que los costos de prestación del servicio están asociados a las inversiones en infraestructura de red que se realizan en moneda extranjera.

Que el Régimen Tarifario para la prestación de los Servicios de Telefonía Móvil Celular aprobado por Decreto 22.198/98 fija los precios máximos en dólares americanos como forma de preservar el valor de las tarifas contra el efecto de la inflación y la devaluación, para el sostenimiento de las inversiones en el desarrollo de las redes.

Que, conforme al Informe presentado por la Comisión encargada de Estudio los valores de cargo de acceso que pudiera establecer Conatel deben ser valores máximos y en guarantes, pudiendo los operadores estipular valores por debajo del máximo permitido, para lo cual los operadores deberán negociar entre sí.

Que, de acuerdo al mencionado informe, los cargos de acceso deben determinarse en base a los costos y a un margen razonable de utilidad para lo cual Conatel debe realizar un estudio profundo.

Que, dicho informe manifiesta que los costos involucrados en el cargo de acceso debieron tener un aumento en los últimos años, por tanto el cargo de acceso a la red móvil podría tener un aumento y con base en el análisis realizado, en el caso de que el Directorio de Conatel considere apropiado aumentar el cargo de acceso a la red móvil desde la red fija se recomienda que el valor máximo para este concepto no supere los 710 Gs. por minuto.

**POR TANTO:** El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2000, Acta N° 039/2000, de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

#### RESUELVE:

**Art. 1°** Fijar el Cargo de Acceso a la Red Móvil (CAM) desde la red fija en 710 guarantes por minuto como precio máximo.

**Art. 2°** Estipular que lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° de la Resolución N° 209/1999 se ajuste al valor del Cargo de Acceso a la Red Móvil fijado conforme al Artículo anterior.

**Art. 3°** Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2000.

**Art. 4°** Encomendar a la Presidencia llevar adelante las gestiones necesarias para la contratación de una Consultora que se aboque al estudio de costos relativos a los cargos de acceso.

**Art. 5°** Establecer un mecanismo de ajuste del monto de Cargo de Acceso a la Red Móvil desde la Red fija, estipulado en el Artículo 1°, que contemple la evolución de los costos de prestación del servicio, conforme al criterio que se establezca en el Reglamento General de Tarifas, en consonancia con el resultado que arroje la Consultoría indicada en el Artículo 4°.

**Art. 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ING. VÍCTOR A. BOGADO G.**  
Presidente del Directorio

#### Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

**RESOLUCIÓN N° 060/2001.- POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 43° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA APROBADO POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 009/1998 DEL 13 DE FEBRERO DE 1998.**

Asunción, 24 de enero de 2001.

**VISTO:** La Resolución de Directorio N° 009/1998 del 13 de febrero de 1998, por la cual se aprueba el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora; el Dictamen N° AJ 043/01 del 23 de enero de 2001, presentado por la Asesoría Jurídica; el Interno N° 010/GAR/2001 del 18 de enero de 2001, presentado por la Gerencia de Radiocomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al Interno N° 010/GAR/2001, la Gerencia de Radiocomunicaciones se basa fundamentalmente en el hecho de que el mes de enero constituye el primer mes inmediato a la finalización del ejercicio fiscal y por ende este mes normalmente es destinado al cierre de todo lo relacionado al aspecto administrativo de la Entidad, que también afecta al área de radiocomunicaciones;